



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN N°. 007 DE 2011

(17 FEB. 2011)

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas licuado de petróleo - GLP por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Cimitarra en el departamento de Santander.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y los Decretos 1524 y 2253 de 1994, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 14.28 de la Ley 142 de 1994, definió el servicio público domiciliario de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible y estableció la actividad de comercialización como complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para el transporte de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se regirán exclusivamente por esa Ley.

El artículo 73.11 de la Ley 142 de 1994, atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas.

El artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que vencido el período de vigencia de las fórmulas tarifarias éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas.

Mediante Resolución CREG-045 de 2002 se estableció la metodología de cálculo y ajuste para la determinación de la tasa de retorno que se utilizará en las fórmulas tarifarias de la actividad de distribución de gas combustible por redes para el próximo período.

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas licuado de petróleo - GLP por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Cimitarra en el departamento de Santander.

Mediante Resolución CREG-069 de 2006 se adoptó la nueva tasa de retorno, de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG-045 de 2002.

Mediante Resolución CREG-011 de 2003 se adoptó la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería.

Mediante la Resolución CREG-100 de 2003, la Comisión de Regulación de Energía y Gas estableció los Estándares de Calidad en el servicio público domiciliario de gas natural y GLP en Sistemas de Distribución por redes de tuberías.

Mediante Documento CREG-009 de 2004, se definieron los gastos eficientes de AOM para las actividades de distribución y comercialización, el factor de eficiencia en redes, así como los gastos eficientes de AOM para el control y monitoreo de los estándares de calidad definidos mediante Resolución CREG-100 de 2003.

El artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, modificado por la Ley 1151 de 2007 determina que las entidades públicas podrán aportar bienes o derechos a las empresas de servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios y que en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figure este valor. Las comisiones de regulación establecerán los mecanismos necesarios para garantizar la reposición y mantenimiento de estos bienes. Lo anterior, no es aplicable cuando se realice enajenación o capitalización respecto de dichos bienes o derechos.

PROVISERVICIOS S.A. ESP mediante comunicación con radicado CREG E-2010-006840 del 4 de agosto de 2010, presentó a la Comisión una solicitud tarifaria para distribución y comercialización de gas licuado de petróleo por redes para el municipio Cimitarra en el departamento de Santander.

La solicitud tarifaria presentada por PROVISERVICIOS S.A. ESP incluye las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de AOM de distribución y el Programa de Nuevas Inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 1 de la Resolución CREG 011 de 2003.

PROVISERVICIOS S.A. ESP en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos de los artículos 20 y 29 de la Resolución CREG-011 de 2003, el día 21 de agosto de 2010 publicó en el diario El Frente el resumen del estudio de cargos que presentó a la Comisión, con la información señalada en la Circular CREG 021 de 2003. Copia de esta publicación se remitió a la CREG con radicado E-2010-007562 de agosto 27 de 2010.

La Unidad de Planeación Minero-Energética, aprobó la metodología utilizada para las proyecciones de demanda del mercado que va a atender PROVISERVICIOS S.A. ESP., de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.5 de la Resolución CREG 011 de 2003.

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas licuado de petróleo - GLP por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Cimitarra en el departamento de Santander.

Los recursos aportados por el Fondo Nacional de Regalías para la infraestructura de las redes de gas licuado de petróleo para el municipio de Cimitarra en el departamento de Santander corresponden al 89.35% del monto total de la Inversión Base de que trata el Anexo 1 de la presente Resolución.

Como resultado del análisis de la información y de las respuestas presentadas a la Comisión por la empresa PROVISERVICIOS S.A. ESP., se realizaron ajustes pertinentes a la información requerida para el cálculo de los Cargos de que tratan los artículos 7 y 23 de la Resolución CREG 011 de 2003, según se relacionan, con su respectivo sustento, en el documento soporte de la presente Resolución.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009 y el artículo 5 del Decreto 2897 de 2010 la CREG respondió el cuestionario elaborado por la Superintendencia de Industria y Comercio, encontrando que el conjunto de la respuesta fue negativo, por lo que las disposiciones contenidas en esta resolución no tienen incidencia sobre la libre competencia en los mercados y no se requiere informar a la Superintendencia de Industria y Comercio.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas efectuó los cálculos tarifarios correspondientes a partir de la metodología establecida en la Resolución CREG-011 de 2003 y demás información disponible en la Comisión, los cuales se presentan en el Documento CREG-004 de 2011.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas en su sesión 479 del 17 de febrero de 2011 aprobó el Cargo Promedio por Uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización del Mercado Relevante conformado por el municipio de Cimitarra en el departamento de Santander.

R E S U E L V E:

Artículo 1. Mercados Relevantes de Distribución y Comercialización.
Para efectos de aplicación de esta Resolución el mercado relevante de distribución y comercialización será el municipio de Cimitarra en el departamento de Santander.

Artículo 2. Inversión Base. La Inversión Base para determinar el cargo de distribución para el Mercado Relevante definido en el artículo 1 de esta Resolución corresponde a nuevas inversiones. Para el Programa de Nuevas Inversiones se reconocen los siguientes valores, con la descripción presentada en el Anexo 1 de la presente Resolución:

Descripción	Año 1 (S)	Año 2 (S)	Año 3 (S)	Año 4 (S)	Año 5 (S)
Activos inherentes a la operación	2,019,046,737	-	-	-	-
Activos calidad del servicio	117,637,821	-	-	-	-
Otros Activos	108,580,677	-	-	-	-
Total	2,245,265,235				

Cifras en pesos de Diciembre de 2009.

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas licuado de petróleo - GLP por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Cimitarra en el departamento de Santander.

Parágrafo. Las desviaciones que se presenten en el Programa de Nuevas Inversiones serán consideradas de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 7.1 de la Resolución CREG 011 de 2003.

Artículo 3. Demandas Esperadas de Volumen. Para el cálculo tarifario se utilizó la Demanda de Volumen para el horizonte de proyección presentada en el Anexo 2 de esta Resolución.

Artículo 4. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento de Distribución - AOM. El nivel de eficiencia obtenido del modelo de frontera de eficiencia es 42.56%. Aplicando este resultado al valor presente de los gastos de AOM propuestos para el Horizonte de Proyección, se obtiene el siguiente valor para incorporar al cálculo del cargo que remunera los gastos de AOM. En el Anexo 3 se presentan los gastos de AOM para el Horizonte de Proyección.

Componente	\$ de Dic/2009
Valor Presente de los gastos de AOM, con nivel de eficiencia	575,559,037

Artículo 5.Cargo Promedio de Distribución. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el Cargo Promedio de Distribución aplicable en el Mercado Relevante definido en el artículo 1, para recuperar los costos de inversión y gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas licuado de petróleo por red se fija en 1,228.47 \$/m³ (pesos de diciembre de 2009) desagregado de la siguiente manera:

Componente	(\$/m ³)
Componente Inversión del Fondo Nacional de Regalías	853.98
Componente Inversión de la Empresa	101.78
Gastos AOM	272.71

Cifras en pesos de diciembre de 2009

Parágrafo 1. El cargo piso aplicable en el Mercado Relevante definido en el artículo 1 se fija en \$146.52/m³ (pesos de diciembre de 2009).

Parágrafo 2. Estos Cargos de Distribución se actualizarán de conformidad con lo establecido en el numeral 7.8 de la Resolución CREG-011 de 2003.

Artículo 6.Cargo Máximo Base de Comercialización. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el Cargo Máximo Base de Comercialización aplicable en el Mercado Relevante definido en el artículo 1 de la presente Resolución, es el siguiente:

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas licuado de petróleo - GLP por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Cimitarra en el departamento de Santander.

Cargo Máximo Base de Comercialización (\$/factura)	2,457,8
---	---------

Cifras en pesos de diciembre de 2009

Parágrafo. El Cargo de Comercialización se actualizará de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Resolución CREG-011 de 2003.

Artículo 7. Fórmula Tarifaria. La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el artículo 1 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el artículo 32 de la Resolución CREG 011 de 2003.

Artículo 8. Vigencia de la Fórmula Tarifaria, del Cargo Promedio de Distribución y del Cargo Máximo Base de Comercialización. La fórmula tarifaria, incluido el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización que se establecen en esta Resolución, regirán a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme y durante el término de vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG-011 de 2003. Vencido este período las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 9. La presente Resolución deberá notificarse a la empresa PROVISERVICIOS S.A. ESP. y al Fondo Nacional de Regalías, y publicarse en el Diario Oficial. Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

17 FEB. 2011

Dada en Bogotá, D.C.


TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA
Viceministro de Minas y Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente


JAVIER AUGUSTO DÍAZ VELASCO
Director Ejecutivo

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas licuado de petróleo - GLP por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Cimitarra en el departamento de Santander.

ANEXO 1

INVERSIÓN BASE PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES

Código Unidad Constructiva	Costo Unitario Efectivo millones \$	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5	
		Cantidad	SubTotal Inversiones	Cantidad	SubTotal Inversiones	Cantidad	SubTotal Inversiones	Cantidad	SubTotal Inversiones	Cantidad	SubTotal Inversiones
TPE3/4AS	44.9	0.8	33.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TRE2AS	52.4	0.6	31.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE3/4CO	31.7	15.2	480.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TRE2CO	42.0	1.6	67.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE3/4AT	35.7	1.1	39.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE3/4ZV	12.0	34.1	409.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TRE1ZV	14.0	0.5	7.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TRE2ZV	22.4	4.0	90.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Sistema de Almacenamiento y Suministro de GL											
PASO ELEVADO No. 1 LUZ DE 3,4 ML	268.1	3.0	804.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
PASO ELEVADO No. 2 LUZ DE 4 ML	3.4	1.0	3.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
PASO ELEVADO No. 3 LUZ DE 20 ML	4.0	1.0	4.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
PASO ELEVADO No. 4 LUZ DE 5 ML	20.0	1.0	20.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
PASO ELEVADO No. 5 LUZ DE 5 ML	5.0	1.0	5.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
PASO ELEVADO No. 6 LUZ DE 5,8 ML	5.8	1.0	5.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
PASO ELEVADO No. 7 LUZ DE 6,4 ML	6.4	1.0	6.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
PASO ELEVADO No. 8 LUZ DE 6 ML	6.0	1.0	6.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Activos de Distribución de Gas				2019.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activos de calidad					117.84						
Data Logger o Manógrafo de 12"	9.2	2.0	18.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Cabezas de prueba o columnas de agua	0.3	6.0	1.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Detector Sensor electroquímico	12.3	2.0	24.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Detector Portátil de Odorizante	17.5	2.0	34.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Sistema digital de grabación, múltiples municipio	190.4	0.2	38.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
OTROS ACTIVOS					106.58						
Maquinaria					30.43	0	0	0	0	0	0
Equipos de cómputo					10.66	0	0	0	0	0	0
Vehículos					53.86	0	0	0	0	0	0
Muebles y equipos de oficina					11.19	0	0	0	0	0	0
Equipos de Comunicación					2.43	0	0	0	0	0	0
					2245.27	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
						2,245	265.235				
TOTAL ACTIVOS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS					2,019,046.737						
ACTIVOS DE CALIDAD					117.847.021						
OTROS ACTIVOS					106.580.477						
TOTAL INVERSIÓN					2,245,265.235						
INVERSIÓN FIR					89.35%	2,008,156.832					
INVERSIÓN M					10.60%	239,405.302					
TOTAL INVERSIÓN						2,245,265.235					

Tomás González
TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA
 Viceministro de Minas y Energía
 Delegado del Ministro de Minas y
 Energía
 Presidente

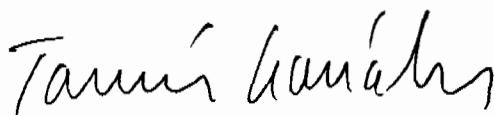
Javier Díaz
JAVIER AUGUSTO DÍAZ VELASCO
 Director Ejecutivo

Javier Díaz

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas licuado de petróleo - GLP por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Cimitarra en el departamento de Santander.

ANEXO 2**PROYECCIONES DE USUARIOS Y DEMANDA**

ANÓ	NÚMERO DE USUARIOS	DEMANDA ANUAL (MM3)
1	1,716	145,651
2	2,336	198,274
3	2,700	229,127
4	2,924	248,181
5	3,089	262,121
6	3,437	291,704
7	3,507	297,618
8	3,576	303,500
9	3,645	309,349
10	3,713	315,101
11	3,780	320,788
12	3,933	333,780
13	3,998	339,337
14	4,062	344,715
15	4,124	349,989
16	4,184	355,101
17	4,244	360,145
18	4,302	365,066
19	4,358	369,837
20	4,413	374,543


TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA
Viceministro de Minas y Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente


JAVIER AUGUSTO DÍAZ VELASCO
Director Ejecutivo



Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas licuado de petróleo - GLP por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Cimitarra en el departamento de Santander.

ANEXO 3**PROYECCIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN – AOM**

AÑO	GASTOS AOM
1	192,040,600
2	58,789,828
3	58,581,770
4	58,582,092
5	58,582,421
6	58,166,008
7	58,166,350
8	58,166,698
9	58,167,054
10	58,167,417
11	58,167,787
12	58,168,164
13	58,168,549
14	58,168,941
15	58,169,342
16	58,169,750
17	58,170,167
18	58,170,592
19	58,171,025
20	58,171,467

Cifras en pesos de diciembre de 2009



TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA
Viceministro de Minas y Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente



JAVIER AUGUSTO DÍAZ VELASCO
Director Ejecutivo

